

## ANEXO 02:

### TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

#### TERMINOS DE REFERENCIA

#### SERVICIO DE CALIBRACION DE INSTRUMENTOS DEL AREA DE SEGURIDAD, MEDIO AMBIENTE

##### 1. FINALIDAD PÚBLICA

Seleccionar al servicio especializado que ofrezca las mejores condiciones técnico-económicas para la prestación del Servicio de calibración de instrumentos del área de seguridad, medio ambiente y salud; de forma que se tenga en óptimas condiciones de uso los instrumentos del área de seguridad y medio ambiente.

##### 2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Servicio de calibración de instrumentos del área de seguridad, medio ambiente y salud

##### 3. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

- La correcta calibración de los equipos de medición y monitoreo del área de seguridad, medio ambiente y salud.
- Velar por la operatividad de los instrumentos para cumplir las normas nacionales así como la de nuestro Sistema Integrado de Gestión

##### 4. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

Los instrumentos de seguridad, medio ambiente y salud son pieza fundamental para monitorear los agentes ocupacionales, medio ambiental y salud del personal en las instalaciones de la Central Hidroeléctrica San Gabán II, es por eso que se tiene por el correcto funcionamiento de estas herramientas.

##### 5. RESPECTO A LOS SISTEMAS DE GESTION

###### 5.1. CONSIDERACIONES RESPECTO AL SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD

NO CRITICO

###### 5.2. CONSIDERACIONES RESPECTO AL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL (REQUISITOS AMBIENTALES)

NO APLICA

###### 5.3. CONSIDERACIONES RESPECTO AL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

NO APLICA

##### 6. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

###### 6.1. MODALIDAD DE PAGO

El contrato se rige por la modalidad de **PRECIOS UNITARIOS** de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

###### 6.2. SISTEMA DE ENTREGA

NO APLICA

###### 6.3. PLAZO DE PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la presente orden de servicio es de 15 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la recepción de la orden de servicio.

###### 6.4. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar de prestación de la contratación será en las instalaciones del postor adjudicado, una vez comunicado y aceptado el servicio se fijará fecha de recojo en la siguiente dirección:

<b>Ubicación</b>	<b>Lugar</b>
Av. Floral 245 – Barrio Bellavista – Puno, Provincia y Departamento de Puno.	Sede Administrativa Puno

O en el courier que solicite el contratista el costo es a cargo del contratista.

#### **6.5. ADELANTOS<sup>1</sup>**

NO APLICA

#### **6.6. PENALIDADES**

##### **6.6.1. PENALIDAD POR MORA**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, SAN GABAN S.A. le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

##### **6.6.2. OTRAS PENALIDADES**

Además, se deberá incluir la aplicación de las siguientes penalidades:

<b>N°</b>	<b>Supuestos de aplicación de penalidad</b>	<b>Forma de cálculo</b>	<b>Procedimiento</b>
1	Incumplir Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Reglamentos de la Ley 29783, RM N° 111-2013-MEM/DM (Resesate-2013).	1% Monto contractual por cada observación	Mediante informe del administrador del servicio
2	Incumplir Normas y Políticas de Protección del Medio Ambiente (Ley N° 28611) o D.S. 014-2017 MINAM Reglamento de GIRS	1% monto contractual por cada observación	Mediante informe del administrador del servicio

El monto total acumulado de la penalización adicional no debe exceder el 10% del monto del contrato, sin perjuicio de la facultad de San Gabán S.A. de resolver el contrato.

Las diferencias y controversias que pudieran suscitarse entre las partes, serán resueltas de mutuo acuerdo y buena fe, si no se llega a un acuerdo; se procederá conforme a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

#### **6.7. SUBCONTRATACIÓN**

El postor adjudicado podrá utilizar los servicios de un laboratorio acreditado por INACAL del que presentará el certificado como requisitos de calificación

#### **6.8. FÓRMULAS DE REAJUSTES**

NO APLICA

#### **6.9. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**

<sup>1</sup> Si la entidad contratante ha previsto la entrega de adelantos, debe prever en las bases el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 137 del Reglamento.

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.

## 7. **REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS**

Lo detallado en el presente servicio se basa en las siguientes normas de carácter obligatorio:

- Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria ley 30222
- Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM Estándares de Calidad Ambiental
- Decreto Supremo N° 010-2005-PCM Estándares de Calidad Ambiental para radiaciones no ionizantes
- Ley 28611, Ley General del Ambiente
- Ley 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de la Calidad

Nota: Estas normas son obligatorias en tanto no salga otra normativa que derogue alguna de las normas detalladas líneas arriba.

## 8. **TÉRMINOS DE REFERENCIA**

El servicio comprende los servicios de verificación, calibración y trazabilidad de los siguientes instrumentos de medición:

<b>3</b>	<b>GAUSÍMETRO</b>	<b>01</b>	Unidad
Marca: UNITEST Modelo: 9013 F N° de Serie: 9013 Calibración en: Mantenimiento Preventivo y Calibración Hasta 2000 uT			
<b>7</b>	<b>ALCOHOLIMETRO</b>	<b>02</b>	Unidad
Marca: CMI ALCOBLOW Modelo: RH520 N° de Serie: AB109563 Calibración en: Mantenimiento Preventivo y Calibración			

- El servicio se deberá realizar en cumplimiento con todos los requisitos Técnicos de la norma ISO/IEC 17025.
- En la calibración se utilizará equipamientos y patrones debidamente certificados y trazables a los patrones nacionales que se encuentran en la DM - INACAL.
- Se deberá emitir una etiqueta para adherir al instrumento dejando visible su estado de calibración. en todo momento.
- El servicio debe incluir la Limpieza Exterior del equipo e interior (si es de fácil acceso),
- El tiempo de garantía de calibración debe ser de mínimo 02 años.

### **Respecto de los Entregables:**

- Certificados de Calibración de los Informe de Servicio con certificados de calibración, verificación y resultados de la calibración.
- Informe Técnico del Servicio, contenido mínimo:
  1. Objetivos
  2. Metodología de evaluación aplicada
  3. Resultados de las pruebas realizadas a los equipos de medición
  4. Conclusiones y recomendaciones (precisando el tiempo estimado de vida útil del equipo).

5. Anexos que hagan referencia a la ubicación, fotos que evidencien el trabajo en campo, copia de certificados de calibración de los patrones utilizados como Equipos de Trazabilidad emitidos y aprobados por el INACAL.
6. Otros que el proveedor vea por conveniente.

### 8.1 DE LOS ENTREGABLES:

El postor adjudicado deberá entregar el informe Físico y Digital con los resultados de las pruebas de dieléctricas, conclusiones, resultados recomendando, adjuntar fotografías y los certificados con resultados del laboratorio y el certificado de INACAL.

### 9. PRESTACIONES ACCESORIAS

NO APLICA

### 10. SEGUROS

NO APLICA

### 11. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

<b>A</b>	<b>CAPACIDAD LEGAL</b>
	<b>HABILITACIÓN</b>
	<p>Requisitos: Ser entidad acreditada por INACAL o acreditación de INACAL del laboratorio con la que ejecutara el servicio.</p>
	<div style="border: 1px solid blue; padding: 5px;"> <p><b>Importante</b></p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> </div> <p>Acreditación: Certificado emitido por INACAL.</p> <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p><b>Importante</b></p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p> </div>

### 12. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El CONTRATISTA, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por SAN GABÁN S.A., en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el CONTRATISTA.

### 13. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el CONTRATISTA que resulte seleccionado son propiedad de SAN GABÁN S.A., así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

La difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por SAN GABÁN S.A.

**14. GARANTÍA COMERCIAL<sup>2</sup>**  
NO APLICA

**15. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de UN (01) AÑO, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

**16. GARANTIAS**  
NO APLICA

**17. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

El contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta disposición, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>3</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo

---

<sup>2</sup> CONCEPTO DE GARANTIA COMERCIAL: Garantía comercial es un compromiso voluntario ofrecido por el proveedor o fabricante de un bien o servicio, mediante el cual se obliga a reparar, reemplazar o reembolsar productos defectuosos o servicios deficientes durante un periodo determinado, más allá de lo exigido por la ley

<sup>3</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Marco<sup>4</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>5</sup>.

## **18. RESOLUCIÓN DE CONTRATO MENOR**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato menor (orden de servicio o contrato según corresponda), de acuerdo con el numeral 229.3 del Reglamento de la Ley N° 32069, SAN GABÁN S.A. podrá resolver la orden de servicio en los siguientes casos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Cuando el CONTRATISTA incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, pese a haber sido requerido para ello.
- c) Cuando el CONTRATISTA acumule el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- d) Cuando el CONTRATISTA paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- e) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- f) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- g) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- h) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

En los casos señalados en los literales a), b) y c), SAN GABÁN S.A., a través del área usuaria mediante comunicación requiere al CONTRATISTA que cumpla con ejecutar sus obligaciones en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios, si vencido dicho plazo el incumplimiento persiste, se comunica mediante carta simple la decisión de resolver la orden de servicio o el contrato menor.

En el caso de que el CONTRATISTA solicitara la resolución total o parcial del contrato menor, esta podrá ser aceptada, siempre que no cause perjuicio a SAN GABÁN S.A. mediante informe del área usuaria; siendo además necesario para el procedimiento de pago en caso corresponda (solo la parte atendida por el contratista) el informe del área usuaria.

En el caso que SAN GABÁN S.A., a través del área usuaria y el proveedor queden en resolver la orden de servicio, siempre que no haya de por medio el incumplimiento de entregables y/o información relevante para la empresa, el mismo que no ponga en riesgo las operaciones de SAN GABÁN S.A., se dará por resuelta la orden de servicio o contrato menor a través de un acta de común acuerdo entre ambas partes.

La resolución del contrato menor se resolverá mediante el informe del área usuaria y se formalizará la comunicación mediante carta emitida por la GERENCIA a la que pertenece dicha área usuaria, hacia el contratista, debiendo poner en copia al departamento de Logística.

De ser factible y previa coordinación con el área usuaria, se podrá invitar al (los) proveedor(es) que siguen en el orden de prelación, de acuerdo con el cuadro comparativo y contando con el presupuesto correspondiente, para atender las prestaciones pendientes de la orden de servicio o contrato menor que se haya resuelto; de lo contrario, inicia una nueva interacción de mercado.

La resolución del contrato menor se notifica a través de la Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas (PLADICOP) y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución.

## **19. SANCIONES**

---

<sup>4</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>5</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones públicas.

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas de la presente contratación, siendo aplicable lo previsto en el artículo N° 87 de la Ley de Contrataciones Públicas y artículo N° 356 del Reglamento.

## **20. CONFORMIDAD**

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento.

La conformidad será otorgada por el Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional en el plazo máximo de **7 días** computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, SAN GABAN S.A. las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, SAN GABAN S.A. puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir SAN GABAN S.A. para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando el servicio y/o consultoría no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso SAN GABAN S.A. no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

## **21. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley. SAN GABAN S.A. paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional, y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (05) días hábiles.

SAN GABAN S.A. realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **PAGOS PARCIALES**.

### **Documentos para efectos de pago**

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, SAN GABAN S.A. debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del Área de Seguridad y Salud Ocupacional emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago (**FACTURA ELECTRONICA y su archivo de extensión .xml**).
- Carta o documento donde el contratista señala el número de cuenta corriente, CCI y nombre de la entidad bancaria, para el trámite pago.
- Certificado de operatividad

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de SAN GABAN S.A., sito en Av. Floral 245, barrio Bellavista, Puno de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas o por mesa de partes virtual de SAN GABAN S.A. <https://facilita.gob.pe/t/1572> también se puede copiar al correo del área usuaria o [logistica@sangaban.com.pe](mailto:logistica@sangaban.com.pe)

---

Firma del área usuaria